



Comisión Directiva

Reglamento

*Versión aprobada por la Comisión Directiva el 4 de setiembre de 2013

Reglamento de la Comisión Directiva

1. El presente reglamento tiene el objetivo de establecer las condiciones para el funcionamiento de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (en adelante, el INEEEd).

2. A los efectos del cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 115 de la ley nº 18.437 y en el marco de lo establecido por su artículo 118, la Comisión Directiva tendrá a su cargo:

1. definir la estructura organizativa del Instituto en función de sus cometidos;
2. aprobar los planes, programas y los proyectos especiales a implementar;
3. definir el plan de acción para el período de su mandato;
4. establecer el cronograma de acciones a desarrollar para cada bienio;
5. determinar las prioridades en materia de investigación;
6. definir las investigaciones que desarrollará el Instituto o que se realizarán por su encargo;
7. establecer el calendario de investigaciones e informes;
8. determinar las condiciones de contratación y empleo del personal del Instituto;
9. aprobar el presupuesto de funcionamiento anual del Instituto, así como su memoria y el balance anual;
10. adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes;
11. en general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración con arreglo a los cometidos y especialización del Instituto; y
12. supervisar la gestión del Instituto y rendir cuenta de lo actuado.

3. A efectos de facilitar el funcionamiento institucional y favorecer el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, el presidente del Instituto se hará cargo de:

1. representar al Instituto en las condiciones establecidas por el artículo 5 del presente reglamento y, en ese marco, conducir la relación del INEEEd con otras instituciones;
2. integrar el Directorio de Redes de Institutos de Evaluación Educativa regionales en representación del INEEEd;
3. presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
4. confeccionar el orden de día de las sesiones de la Comisión Directiva en coordinación con el director ejecutivo;
5. velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva;
6. supervisar la ejecución de las políticas y la gestión técnico-administrativa del Instituto a efectos de mantener informada a la Comisión Directiva;
7. actuar como nexo entre la Comisión Directiva y el director ejecutivo;
8. extender y firmar las constancias de resoluciones que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto; y
9. toda otra función o tarea que la Comisión Directiva le encomiende.

Con el fin de favorecer la ejecución e instrumentación de lo dispuesto en el presente artículo, el presidente podrá solicitar la designación de un secretario privado en régimen de personal de confianza, cuyas funciones, carga horaria y remuneración serán aprobadas por la Comisión Directiva.

4. La Comisión Directiva podrá crear comisiones de trabajo que tendrán un fin específico y un plazo de funcionamiento. La designación de sus integrantes y de sus coordinadores será potestad exclusiva de la Comisión Directiva. Estas comisiones podrán estar integradas por miembros de la Comisión Directiva, empleados del Instituto y/o asesores o colaboradores externos. Las comisiones de trabajo no tendrán potestad resolutive, sino que únicamente podrán emitir informes o dictámenes.

Representación de la Comisión Directiva y del Instituto

5. La representación jurídica del INEEd será ejercida por su presidente, actuando conjuntamente con otro miembro de la Comisión Directiva. En caso de ausencia o impedimento del presidente, esta representación será ejercida por tres miembros de la Comisión actuando de manera conjunta.

Sin perjuicio de ello, la Comisión Directiva podrá otorgar y suscribir poderes generales o especiales a otros de sus integrantes o a empleados del Instituto, así como revocarlos o sustituirlos. En dichos casos se requerirá la unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Directiva.

6. La representación pública del Instituto y de la Comisión Directiva será ejercida por su presidente, aunque se podrá establecer que dicha representación sea desarrollada por el director ejecutivo.

Las declaraciones y/o participaciones de los miembros de la Comisión Directiva que no estén representando al Instituto en las condiciones previamente descritas serán realizadas a título personal.

7. Sin perjuicio de los deberes que emerjan de las normas legales y reglamentarias, los miembros de la Comisión Directiva deberán:

1. asistir a las sesiones;
2. obrar con la diligencia de un buen administrador y de un representante leal;
3. informarse y prepararse adecuadamente para las reuniones de la Comisión Directiva;
4. realizar las tareas específicas que le encomiende la Comisión Directiva;
5. guardar reserva sobre las posiciones adoptadas por los demás miembros en las deliberaciones;
6. abstenerse de revelar información que, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva, la ley o los usos y costumbres revistan con la calidad de confidencial;
7. abstenerse de intervenir en las deliberaciones que involucren asuntos en los que pueda existir conflicto de intereses;
8. no realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Instituto, ni ser beneficiarios de sus programas o proyectos, salvo autorización expresa de la Comisión Directiva; y
9. no realizar actos contrarios o que perjudiquen los fines e intereses del Instituto.

8. Los miembros de la Comisión Directiva podrán presentar ponencias personales de su área de actividad en eventos nacionales o internacionales en los que también participen como miembro o en representación de la Comisión. En tales circunstancias cuidarán de no provocar confusiones o incumplir el compromiso de representación para el que hayan sido designados.

Funcionamiento de la Comisión Directiva

9. La Comisión Directiva fijará su régimen de funcionamiento y establecerá el lugar, la frecuencia y el horario de sus reuniones.

Por razones fundadas o de fuerza mayor podrá cambiar temporal o permanentemente la periodicidad de sus sesiones.

Asimismo, por las mismas razones, podrá suspender sus sesiones por un período prolongado. La suspensión prolongada de las sesiones ordinarias requerirá la unanimidad de votos de los miembros presentes de la Comisión Directiva.

10. De acuerdo a su forma de citación, las sesiones de la Comisión Directiva serán ordinarias o extraordinarias.

Sesiones ordinarias

11. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el presidente, quien remitirá el orden de día a todos los integrantes de la Comisión Directiva con al menos 48 horas de anticipación a la fecha y hora de cada sesión.

Orden del día

12. Cualquier integrante de la Comisión podrá proponer que se incluyan nuevos puntos en el orden del día de la respectiva sesión, inclusive durante su ejecución, siempre que lo haga al inicio.

13. Por mayoría simple de presentes, la Comisión Directiva podrá eliminar o incluir temas en el orden del día o cambiar el orden de su tratamiento. Si no alcanzara el tiempo para discutir todos los puntos incluidos en el orden del día, estos pasarán automáticamente al de la siguiente reunión, salvo que la Comisión Directiva disponga lo contrario.

Sesiones extraordinarias

14. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará para tratar asuntos urgentes e imprevistos a iniciativa del presidente o de dos o más integrantes de la Comisión Directiva.

15. La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá realizarse con una antelación de no menos de 48 horas del día y la hora fijados para la sesión, y deberá contener el orden del día, sin que puedan agregarse otros temas a la deliberación. En caso de extrema urgencia la convocatoria podrá realizarse de forma verbal o telefónica.

Sesiones de la Comisión Directiva

16. Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por su presidente. En ausencia de este la conducción de la reunión la ejercerá otro miembro nombrado por los integrantes presentes.

17. Las sesiones serán de carácter cerrado, salvo que la Comisión Directiva disponga lo contrario.

18. La Comisión Directiva podrá convocar o invitar a sus sesiones a otras personas (empleados del Instituto, asesores, etc.), según lo requiera el tratamiento de algún tema. La invitación podrá realizarse para participar durante toda la sesión o para una parte específica.

Quórum, régimen de votación y participación en las sesiones

19. Las sesiones de la Comisión Directiva requerirán la participación de la mayoría simple de los miembros designados que se encuentren en funciones. La participación podrá ser presencial o virtual. En caso de no contar con el quórum antes señalado, la Comisión Directiva podrá reunirse y sesionar, pero no podrá adoptar resoluciones.

20. Ante situaciones que requieran de decisión urgente, el presidente podrá tomar resoluciones ad referendum de lo que resuelva la Comisión Directiva en la siguiente sesión.

21. Para adoptar resoluciones se requerirá el voto conforme de la mayoría simple de los miembros participantes, salvo en los casos en los que se requieran mayorías especiales.

22. Las votaciones se realizarán a mano alzada, de forma presencial o virtual. En caso de empate el presidente podrá ejercer su voto de calidad (doble).

23. Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia extraordinaria por razones fundadas. El otorgamiento de las licencias extraordinarias será potestad de la Comisión Directiva por mayoría simple de participantes en la reunión en la que se considere el asunto.

24. En los casos en que un integrante de la Comisión Directiva esté en uso de licencia, se considerará que no está en funciones a los efectos de adoptar resolución.

25. Cuando un miembro de la Comisión Directiva se ausente sin aviso o causa justificada a más de tres sesiones ordinarias consecutivas, el presidente podrá solicitarle información sobre los motivos de su ausencia. De no existir una causa justificada, la Comisión Directiva podrá informar de la situación al organismo que lo designó a efectos de que adopte las medidas que estime convenientes.

Registro de actas y secretaría

26. Se llevará un registro de las sesiones de la Comisión Directiva mediante actas en las que se especificarán: la fecha y hora de inicio de la sesión, un número identificador, los participantes, el orden del día, los temas tratados y las resoluciones y acuerdos alcanzados.

27. El primer punto de cada orden del día será la lectura y, en su caso, aprobación y firma del acta de la reunión anterior. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión Directiva que hayan participado en la sesión correspondiente y podrán ser ratificadas por los miembros que no hayan participado en dicha sesión.

28. Cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá dejar asentado en actas las consideraciones o constancias que crea necesarias. Asimismo, podrá solicitar que se someta a votación el carácter de reserva de la discusión sobre un determinado tema, y de ser aprobado se hará constar en actas únicamente el tema abordado y la resolución alcanzada, omitiéndose las consideraciones vertidas.

29. Cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá solicitar que se deje constancia del fundamento de su voto, tanto a favor como en contra.

30. Las resoluciones de la Comisión Directiva serán divulgadas por los medios que se entienda necesarios para asegurar su más amplia difusión y el conocimiento de todos los posibles interesados.

31. Las actas de las sesiones serán públicas para quien solicite conocerlas mediante el procedimiento que corresponda y en los casos en que así lo establezca la ley.

32. Las minutas de las reuniones también serán públicas y serán incluidas en el sitio web del Instituto, salvo decisión en contrario de la Comisión.

Disposiciones generales

33. La Comisión Directiva podrá contar con un secretario para asistirle en sus funciones y tomar nota de las sesiones. Este secretario tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) asistir en la preparación del orden del día de cada sesión;
- b) enviar la convocatoria y otras comunicaciones a todos los miembros de la Comisión Directiva;
- c) preparar el acta de cada sesión y someterla a consideración en la siguiente; y
- d) otras actividades afines que le sean encomendadas por la Comisión Directiva.

34. El presente reglamento podrá ser modificado mediante resolución fundada adoptada por la misma mayoría requerida para su aprobación.